



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 10 SEP 2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 607 -2015 - GRA/GG-ORADM-ORH

**VISTO;** el Expediente N° 007144 de fecha 27 de marzo 2015, Informe N° 085-2015-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe Técnico N° 052-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, liquidación de vacaciones trucas en diecisiete (17) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por vacaciones trucas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente N° 007144 la ex trabajadora Carol Giuliana Revatta Cordero, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Encargado de Modulo de Prensa, de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 19 de marzo del año 2013 al 31 de diciembre del 2014, con una remuneración mensual de S/. 1,800.00 (Un mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), por lo que solicita el pago por concepto de compensación de vacaciones trucas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, a fojas diecisiete el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la recurrente laboro en el periodo comprendido entre el 19 de marzo del año 2013 al 31 de diciembre del año 2014, no registrando faltas ni permisos a cuenta de vacaciones, correspondiendo efectuar el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ.;

Que, a través del Decreto N° 10852-GRA/ORADM-ORH la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración de la Resolución conforme a ley el pago del beneficio de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones



truncas, presentada por la administrada Carol Giuliana Revatta Cordero, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";**

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015- GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR**, el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo del 19 de marzo 2013, al 31 de diciembre 2014 por el importe total de **S/. 3,175.00** (Tres mil ciento setenta y cinco con 00/100 nuevos soles) a favor de la ex trabajadora **Carol Giuliana Revatta Cordero**, personal contratada por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desgajado que se detalla:

Vacaciones	Periodo		Periodos	Dias	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias	Dias a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario NO Gozadas =Rem/30 dias, VT=Rem/360 S/. (b)	Monto Bruto S/. (a*b)
	Del	Al									
No Gozadas	19/03/2013	18/03/2014	1	30	0	0	0	30	1,800.00	60.00	1,800.00
Truncas	19/03/2014	31/12/2014	0	275	0	0	0	275	1,800.00	5.00	1,375.00
Total días a pagar por compensacion vacacional VNG + VT											3,175.00

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 015 - Desarrollo de los Centros de Operación de Emergencias, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
Abg. GABRIELA CAVERO ESTARZA  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

